CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): ARAPA QUISPE RUTH MERY
Título Habilitante: 17-TAM/C-OPB-A-027-05
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - No Maderables Castaña
Ubicación: MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / LAS PIEDRAS
Plan de Manejo Forestal: Plan Complementario Maderable N° 4 (POA No Consigna)
Res. de Aprobación del Plan: RDR N° 1242-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS
Inicio de vigencia del Plan: 30/09/2015
Zafra: 2015-2016
Volumen del Plan(m3): 1365.55
Consultor/Regente que suscribió el plan: DELGADO PANDURO LUIS SANTOS
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 17/09/2017, Término: 21/09/2017
Nro Res. Inicio PAU: 026-2018-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 182-2018-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 3.0895U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado

1	*Aspidosperma subincanum \| Quillobordon*		28.75	22.909	13.103	57,2%	45,6%
2	*Cedrelinga cateniformis \| Tornillo*		135.33	134.896	108.709	80,6%	80,3%
3	*Coumarouna odorata \| Shihuahuaco*		29.56	29.367	29.367	100%	99,3%
4	*Couratari guianensis \| Misa*		253.6	244.918	205.734	84%	81,1%
5	*Matisia cordata \| Sapote*		43.38	43.38	26.876	62%	62%

Fuente: Resolución N° 182-2018-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 15/10/2017

Fecha y hora de Consulta: 11/11/2026 12:36:30

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.